



SORTEO: “GÁNATE EL KENKO RAM”

Válido del 05 de abril del 2024 al 26 de abril del 2025

REGLAMENTO

El presente reglamento delimita e informa los términos y condiciones bajo las cuales se regirá el sorteo “**GÁNATE EL KENKO RAM**” (en adelante denominada la “**promoción**”), donde lo estipulado será de acatamiento obligatorio para participantes y la organizadora.

El presente es de acatamiento obligatorio por cuanto se entenderá que toda persona participante conoce y acepta los términos, condiciones y limitaciones establecidas y con sólo el ánimo de participar implica para los interesados la decisión de obligarse por las reglas y lineamientos que se detallarán a continuación. Cualquier incumplimiento o violación a lo estipulado implicará de manera inmediata la exclusión de su participación y/o revocación del premio del sorteo.

Artículo 1. ORGANIZADORA. La promoción “**GÁNATE EL KENKO RAM**” (en adelante “**LA PROMOCIÓN**”), es organizada por la compañía **CORPORACION KENKO SOCIEDAD ANONIMA**, sociedad conformada y existente de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica, con número de cédula jurídica 3-101-669091, con domicilio social en Costa Rica, Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, quinientos metros al este de la catedral. (en adelante “**LA ORGANIZADORA**”)

Artículo 2. OBJETO. El objetivo de este reglamento (en adelante “**GÁNATE EL KENKO RAM**”) es establecer, definir y regular los lineamientos y procedimientos mediante los cuales los consumidores finales pueden participar en **LA PROMOCIÓN**, en relación a consumo por parte de los clientes del Bar y Restaurante Kenko, específicamente el ubicado en Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, ciento cincuenta metros este de la esquina noreste de la Catedral.

Artículo 3. VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN. La PROMOCIÓN dará inicio el 05 de abril del 2024 y finalizará el día 26 de abril 2025.

Artículo 4. CONSUMOS PARTICIPANTES. Todos aquellos consumos mayores a DIEZ MIL COLONES (₡10 000), realizados propiamente en el Bar y Restaurante Kenko- Ciudad Quesada participan en esta promoción(en adelante “**CONSUMOS PARTICIPANTES**”)

Artículo 5. PARTICIPANTES. Podrán participar en esta PROMOCIÓN todas aquellas personas físicas nacionales y residentes de manera legal en Costa Rica que al momento de participar en la dinámica de participación descrita en el Artículo 6, tengan al menos 15 años de edad y cuenten con documento de identificación válida y vigente, así mismo aquellas personas jurídicas que cuenten con su representación legal vigente para suscribir contratos de adquisición de bienes (en adelante PARTICIPANTE).

Es permitida la participación de menores de edad donde cuenten al menos con 15 años de edad cumplidos, siempre y cuando cuenten con la autorización de uno de sus padres en el ejercicio de su patria potestad, el cual debe de acompañarse de dicho representante el día de la entrega del premio para su efectivo retiro.

Entiéndase de manera legal inclusive extranjeros con su pasaporte vigente durante todo el plazo de la PROMOCIÓN y hasta la efectiva inscripción del premio ante el registro público nacional.

No podrán participar en la PROMOCIÓN los empleados fijos o temporales directos de la ORGANIZADORA, miembros de la Junta Directiva o representantes de la ORGANIZADORA, así como familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con los miembros de la junta directiva y representantes legales de la ORGANIZADORA, entendiéndose dicho grado de consanguinidad y/o afinidad los siguientes: padres e hijos, suegros, yerno o nuera, abuelos, nietos, hermanos y cuñados.

Así mismo no podrán participar personas menores de 15 años, personas físicas que no cuenten con documento idóneo, vigente o en estado migratorio irregular, personas jurídicas que al momento de efectuar el reconocimiento del premio cuenten con alguna imposibilidad legal para el efectivo registro ante la sección de bienes muebles del Registro Nacional de Costa Rica.

Será catalogado PARTICIPANTE aquella persona física mayor de 15 años y persona jurídica con representación inscrita y vigente, que realice compras mayores de DIEZ MIL COLONES en el Bar y Restaurante Kenko de Ciudad Quesada, donde por cada compra equivalente a DIEZ MIL COLONES recibirá una acción participante y deberá ser seguidor de las redes sociales de Restaurante Kenko, las cuáles se describirán a continuación.

Artículo 6. DINÁMICA DE PARTICIPACIÓN: El PARTICIPANTE deberá:

- Realizar una compra mayor a DIEZ MIL COLONES en el Bar y Restaurante Kenko ubicado en Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, ciento cincuenta metros este de la esquina noreste de la Catedral, sea la compra presencialmente en establecimiento o bien mediante servicio Express. Por cada equivalencia al monto de DIEZ MIL COLONES le será entregada una acción. (monto sobre el cual la ORGANIZADORA se reserva la potestad de variarlo hacia la disminución)
- Ser seguidor, si aún no es seguidor, de las redes sociales de Facebook (usuario: Kenko Bar/Rest), Instagram (usuario: kenkobarest) y Tiktok (usuario: kenkobarest). Para considerarse participante debe ser seguidor en las **tres** redes sociales.
- Deberá completar con sus datos personales la acción/tiquete de forma completa y de manera legible y firmar el consentimiento sobre el uso de imagen en caso de resultar ganador/a.
- Esta PROMOCIÓN solo es válida en el territorio de Costa Rica.
- Quienes no cumplan estas condiciones no serán considerados para participar de LA PROMOCIÓN.

Artículo 7. PREMIO. El premio consistirá en un único premio proporcionado por la organizadora, el cual se detalla a continuación.

Vehículo Marca: RAM, **Modelo:** 700 BIG HORN 1.3 MT, **Año:** 2024, **Color:** Blanco, **Cilindrada** 1300 c.c., **4 Cilindros, Transmisión:** Manual, **Combustible:** Gasolina.

Artículo 8. SORTEO. El sorteo se realizará presencialmente el día 26 de abril del 2025 en el establecimiento comercial Bar y Restaurante Kenko, ubicado en Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, ciento cincuenta metros este de la esquina noreste de la Catedral, donde se contará con notario público en fe de las actuaciones y verificaciones del cumplimiento de las estipulaciones del presente REGLAMENTO. Cuyo horario del sorteo será publicado en las redes sociales de la ORGANIZADORA.

El día indicado se procederá a la apertura del buzón de recolección de las acciones/tiquetes participantes y al azar por parte de un colaborador elegido al azar entre los clientes presentes se elegirán de forma aleatoria y a la suerte tres acciones/tiquetes participantes, donde la primera acción es la elegida y la segunda y tercera acción por orden de prioridad tendrán como finalidad suplir a la primera opción en caso de que posterior a

la verificación de datos y el cumplimiento del presente REGLAMENTO no califique o sea incumplidora de requisitos para su participación.

El representante de la ORGANIZADORA verificará los requisitos y si la acción número uno cumple a cabalidad con lo estipulado anunciará el oficial ganador en el mismo sorteo y también será comunicado por los canales de publicidad de la ORGANIZADORA y se pondrá en contacto con el ganador para indicarle la feliz noticia y de todo lo actuado se levantará un acta notarial por parte del notario público en garantía del proceso efectuado. En caso de que la acción número uno deba ser excluida por no cumplir con alguna de las estipulaciones se procederá a verificar la acción número dos y sucesivamente hasta obtener la acción que contenga todos los requerimientos para que sea determinada como la ganadora.

Artículo 9. CESION. El PARTICIPANTE ganador podrá ceder por una única vez el premio ganado y se deberá comunicar tal solicitud en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la comunicación efectiva realizada por la ORGANIZADORA de que fue el ganador, esto por seguridad jurídica y la redacción de las formalidades de la inscripción del premio ante el Registro Nacional de Costa Rica.

Artículo 10. ENTREGA DEL PREMIO. Posterior a la comunicación con el PARTICIPANTE que resulte ganador del premio, éste deberá presentarse para retirar su premio con el documento (cédula o DIMEX) que acredite su identidad en la dirección detallada en el Artículo 1, en la fecha establecida por la ORGANIZADORA en sus comunicaciones con EL PARTICIPANTE. La entrega formal del premio al ganador se debe realizar en forma personal y esto se llevará a cabo mediante previa coordinación entre la ORGANIZADORA y el ganador, por la formalidad de inscripción registral que conlleva el premio.

Artículo 11. RESPONSABILIDAD GENERAL Y RESTRICCIONES. Los PARTICIPANTES de la promoción tienen por entendido que este reglamento se basa en el ordenamiento jurídico costarricense y que toda controversia será resuelta por medio de la legislación costarricense. Por el solo hecho de participar en la promoción, los PARTICIPANTES aceptan todas las reglas de este reglamento de forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de la ORGANIZADORA. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de la ORGANIZADORA en cualquier asunto relacionado con la PROMOCIÓN.

Bajo ninguna circunstancia el premio es negociable y no pueden ser canjeados por dinero u otros objetos o derechos que no sean los especificados en este reglamento por la ORGANIZADORA.

La ORGANIZADORA no es responsable en ninguna medida por ningún eventual gasto en que deba incurrir un participante de la PROMOCIÓN para participar o bien un ganador para la obtención de su premio, lo cual correrá por su propia cuenta.

La ORGANIZADORA no se hace responsable por querellas, juicios, daños o perjuicios ocasionados por el uso de los premios, ni por reclamos relacionados con la calidad o durabilidad de los mismos.

La ORGANIZADORA tiene la facultad de modificar, variar o cambiar el presente reglamento en el momento en el que lo considere oportuno; la versión más actual y vigente del reglamento será la que se encuentre aquí, entendiéndose dicha facultad tan amplia como lo es la variación en la fecha del sorteo por condiciones de mercadeo o cualquier otra condición que lo amerite y también la modificación del monto mínimo de participación estipulado inicialmente en la suma de DIEZ MIL COLONES, esto con la finalidad de realizar incentivos de participación disminuyendo dicho monto mínimo.

Artículo 12. POLITICA DE PRIVACIDAD. Los datos personales serán procesados por la ORGANIZADORA y agencias de publicidad conforme a la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley 8968 de la República de Costa Rica y serán utilizados únicamente en su carácter estricto de participación en el indicado SORTEO.

Artículo 13. DERECHO DE IMAGEN. Al momento del retiro de su premio el PARTICIPANTE autoriza a la ORGANIZADOR la posibilidad de tomar fotografías o videos del PARTICIPANTE, esto sea a través de sus representantes, empleados o terceros contratados, lo cual comprende:

- a. Fotografiar, grabar o capturar de cualquier otra forma y por cualquier medio la imagen y/o voz del PARTICIPANTE.
- b. Editar, cortar, retocar y/o manipular de cualquier modo las imágenes y la voz del PARTICIPANTE.
- c. Doblar o subtítular la voz del PARTICIPANTE en cualquier idioma, y
- d. Utilizar y reproducir la imagen y/o voz del PARTICIPANTE sin limitación temporal, en cualquier parte del mundo, cualquiera sea el medio de comunicación incluyendo, entre otros, gráfica, páginas web y redes sociales, cualquiera sea el soporte y con cualquier fin, incluyendo, pero no limitándose a fines de difusión, promoción, comunicación al público onerosa o gratuita y/opublicidad.

EL PARTICIPANTE entiende y acepta que no tendrá derecho a ningún pago, remuneración o reconocimiento en relación a los actos autorizados en esta cláusula y por este acto cede gratuitamente los derechos de propiedad intelectual asociados a mi imagen y voz, en la máxima medida permitida por la ley aplicable. EL PARTICIPANTE garantiza que tales derechos y el derecho de imagen, no han sido transferidos previamente.

Artículo 14. INFORMACIÓN ADICIONAL. Para mayor información se estará brindando durante el plazo de la promoción información adicional sobre el sorteo mediante los canales oficiales de la ORGANIZADORA y en caso de una consulta concreta los participantes pueden utilizar como canal el correo electrónico el siguiente: karencv@restaurantekenko.com

Artículo 15. IRREGULARIDADES. En el caso en que la ORGANIZADORA sospeche o compruebe que el participante ha intentado realizar o ha realizado trampa o ha intentado o ha cometido fraude o que se detecte cualquier otra irregularidad en contravención a este REGLAMENTO o la normativa vigente, la ORGANIZADORA se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la entrega del premio e incluso declarar desierta la PROMOCIÓN, sin incurrir en responsabilidad ante terceros.

-----ÚLTIMA LINEA-----